**DATOS GENERALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa Pública Auditada:** | Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) |
| **Denominación de la Firma de Auditoría:** | “A.J. VERNA S.R.L.” Consultores en Auditoria y Administración |
| **Nombre del Socio, Gerente o representante legal de la Firma de Auditoría que suscribe el Informe y/o Dictamen:** | José Antonio Alarcón Velazco - SOCIO |
| **Número de registro de la Firma de Auditoría emitido por la Contraloría General del Estado** | N° CGE/RFA-044/2014  CAUB – 187 |
| **Denominación y alcance de la auditoría:** | Auditoría Financiera Externa a los Estados Financieros de la gestión 2015 |
| **Responsable Evaluador:** | Elena Mallón Martínez |
| **Lugar y Fecha de la evaluación:** | La Paz, marzo de 2017 |

|  |
| --- |
| 1. **OBJETIVO**   El objetivo de la evaluación es expresar pronunciamiento sobre la consistencia del Dictamen e Informes presentado por la Firma de Auditoría “A.J. VERNA S.R.L” Consultores en Auditoria y Administración, con los Papeles de Trabajo, Términos de Referencia, Propuesta Técnica, Contrato, en el marco de las Normas de Auditoría correspondiente.   1. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** 2. Verificar que los productos del servicio de auditoría contratado emitidos por la firma de auditoría respondan a la naturaleza del servicio de auditoría contratado, definido en el contrato, términos de referencia y propuesta técnica, presentado por la firma de auditoría. 3. Determinar que los informes de auditoría se emitieron en conformidad con las Normas de Auditoría correspondientes y se encuentren respaldados con papeles de trabajo. 4. Determinar que los aspectos definidos en el MPA y programas de auditoría se hayan ejecutado conforme a lo planificado y se encuentren respaldados con los papeles de trabajo correspondientes. 5. **MARCO LEGAL**   En amparo de los artículos 213 y 217 de la Constitución Política del Estado, e incisos k) y l) del artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, se realiza la presente evaluación a efectos de verificar la consistencia, entre el Dictamen e Informes de Auditoría Externa, Papeles de Trabajo, Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Contrato, resultante del examen realizado por la Firma de Auditoria “A.J. VERNA S.R.L.” Consultores en Auditoria y Administración. |

|  |
| --- |
| **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PÚBLICA** |
| En noviembre del 2006, mediante la [Ley N° 3546](http://subcep.com/documentacion/easba/BO-L-3546.pdf) se declara Prioridad Nacional la construcción del Complejo Agroindustrial de San Buenaventura, teniendo como base la implementación del Ingenio Azucarero, para la producción de Azúcar y Alcohol etílico.  Posteriormente, el 15 de septiembre de 2010 mediante [Decreto Supremo Nº 637](http://subcep.com/documentacion/easba/BO-DS-N637.pdf), se creó la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), como Empresa Pública Nacional Estratégica (EPNE), con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. En citado decreto se estableció que EASBA tiene por objeto la producción de caña de azúcar, así como la producción y comercialización de azúcar refinada y sus derivados, para incentivar la producción nacional con valor agregado en procura de la soberanía y seguridad alimentaria.  Y el 20 de noviembre de 2012, mediante [Decreto Supremo N° 1409](http://subcep.com/documentacion/easba/BO-DS-N1409.pdf), se amplía el objeto de la EASBA, incluyendo un párrafo en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 0637 del 15 de septiembre de 2010, con el siguiente texto:  La EASBA en función de su capacidad podrá realizar la prestación de servicios agrícolas en la región a productores vinculados a la producción de caña de azúcar, así como prestar asistencia técnica, limpieza de barbecho, preparación de suelo, siembra, cosecha, venta de semilla de caña de azúcar y otros relacionados a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar de la región”*.*  Asimismo, el Decreto Supremo precitado establece como disposiciones transitorias y finales, los siguientes artículos:  Artículo transitorio único:   1. Con carácter excepcional y por única vez se autoriza a la EASBA a comercializar directamente la madera provenientes de los desmontes que puede efectuar dentro del predio de su propiedad, en el marco de la normativa vigente. 2. Los ingresos de la venta de madera, se constituirán en recursos propios de EASBA, para su s actividades establecidas por norma.   Artículo final Único: Previo cumplimiento de la normativa legal vigente, se autoriza la siembra y producción de caña de azúcar para el abastecimiento de materia prima a la EASBA, en la superficie de cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis hectáreas con siete mil quinientos siete metros cuadrados (47.986,7507 ha), ubicadas en la Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz (…).  Por otra parte, mediante [Resolución AE N° 384/2015 del 30 de julio de 2015](http://subcep.com/documentacion/easba/R_AE_384.pdf), el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, resuelve:  **PRIMERA.-** Otorgar a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), licencia de autoproductor de electricidad para el consumo propio del ingenio Azucarero de San Buenaventura, con dos (2) unidades generadoras de potencia instalada de 15 MW cada una y voltajes de salida de 13.8 KV, ubicado en la localidad de El Porvenir del Municipio de San Buenaventura de la Provincia Iturralde del Departamento de La Paz, (…).  **TERCERA.-** Disponer que la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), en caso que requiera vender los excedentes de energía eléctrica a un agente, deberá previamente cumplir con lo dispuesto en la Normativa Operativa N° 13 del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) y deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) el contrato de compra y venta de energía eléctrico suscrito con un agente autorizado en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), según corresponda.  Asimismo, de acuerdo a la [Estructura Orgánica de la EASBA](http://subcep.com/documentacion/easba/organigrama_2016.jpg) vigente a la gestión 2016, la EASBA cuenta con tres gerencias, Administrativa Financiera, Industrial y Agrícola.  Por otra parte, es importante mencionar que el 5 de marzo de 2012, la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) procedió a suscribir la Minuta de Contrato EASBA N° 047/2012, con la Asociación Accidental – CANCE UNION ENGINEERING, con el objeto de ejecutar todos los trabajos necesarios de ingeniera, suministro, construcción, montaje, pruebas, puesta en marcha, asistencia técnica y capacitación del personal de la planta industrial de azúcar y derivados de la EASBA, bajo la modalidad “llave en mano”, con capacidad de:   * Procesamiento de siete mil (7000) toneladas de caña en 24 horas para producir azúcar blanco directo. * Producir mil (1000) hectolitros de alcohol técnico de 95.5 °GL cada 24 horas. * Producir quince (15) toneladas de bagazo hidrolizado cada 24 horas.   Asimismo, en la cláusula tercera del citado contrato se estableció las características principales de la planta:   1. Capacidad de la planta: 7.000.-TCD.  * Sistema de generación de vapor: 2 calderos de 120 t/h, de 43 kg/cm2 abs. y 450 °C. * Sistema de generación de electricidad: 1 Turbo generado de 15 MW de extracción – condensación y 1 turbo generador de 15 MW de contrapresión. * Subestación de enlace para conexión con el sistema interconectado nacional de 115 KV. * Sistema de extracción de jugo de la caña: Difusor. * Sistema de clarificación de jugo de la caña: Ozonización y sulfitación. * Sistema para el tratamiento de Vinaza: Concentración a 65° Bx.  1. Planta de fabricación de alcohol: 1000 hl/d (hectolitros por día). 2. Planta de producción de bagazo hidrolizado: 15 t/d (toneladas por día).   Y en la cláusula cuarta de citado contrato, se estableció el plazo de ejecución de la planta industrial de azúcar y derivados de treinta (30) meses (recepción provisional), computables a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder, por orden del contratante.  Asimismo, en la cláusula quinta de citado contrato se estableció el monto para la ejecución del objeto del contrato de $us167.951.370.  En la vigésima séptima (Supervisión y Fiscalización) del contrato, se estableció lo siguiente:  Los trabajos materia del presente contrato estarán sujetos a la fiscalización permanentes de los fiscales conformado por un equipo multidisciplinario nombrado para tal efecto por el Gerente de la EASBA y representado por un fiscal general. La fiscalización se efectuará a través de la supervisión el cual será contratado y pagado por el contratista. La supervisión deberá ser contratada antes del inicio de la ejecución y tendrá como finalidad supervisar técnicamente el desarrollo de la ejecución de la Planta (…)  Las actividades materia del presente contrato estarán sujetas a la fiscalización permanente del contratante, quien nombrará a un profesional como fiscal general de la ejecución de la planta.  Posteriormente, el 5 de junio de 2013 la Minuta de Contrato EASBA N° 047/2012, fue modificada respecto al plazo de treinta (30) meses que se estableció inicialmente a treinta y cinco (35) meses (cláusula cuarta) y el monto del contrato de $us167.951.370 a $us174.619.693,87 (cláusula quinta), por inclusión de 5 Items. Asimismo, fueron modificadas las cláusulas; novena (domicilio a efectos de notificación), decima primera (documentos de contrato), vigésima quinta (Libro de órdenes de trabajo), vigésima séptima (supervisión y fiscalización), vigésima novena (medición de las cantidades de ejecución), trigésima (forma de pago), trigésima primera (facturación).  Según certificado de pago N° 8, la orden de proceder (inicio) es del 6 de septiembre de 2012. Por lo que el cumplimiento del contrato sería el 5 de marzo de 2015 considerando únicamente el contrato; sin embargo, el citado certificado de pago describe que la fecha del plazo actualizado es el 11 de octubre de 2015, considerando las ampliaciones de plazo efectuados mediante Contrato Modificatorio N° 1 del 20 de junio de 2013 (ampliación de 153 días) y la Orden de Cambio N° 1 (66 días). Asimismo, indica que el monto del contrato actualizado es de $us174.159.562,23 (equivalente a Bs1.212.150.553,12 con TC al 20/06/13=6,96, considerando el contrato modificatorio N°1 (incremento de $us6.668.323,87) y la orden de cambio N° 2 (decremento de $us460.131,34).  Por otra parte, según Estados Financieros de la EASBA, los gastos directos relacionados a la ejecución de la planta del ingenio azucarero corresponderían a los siguientes importes expresados en bolivianos.   | **Gestión** | **Otras Construccio-nes** | **Producción Propia (Gastos Capitalizables)** | **Estudios y Proyectos para Construcciones de Dominio** | | | | **Total** | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Privado** | **Público** | **Total** |  | | | 2010 |  |  |  |  |  |  | | | 2011 | 4.533.766,40 | 2.745.575,72 | 3.870.123,97 |  | 3.870.123,97 | **11.149.466,09** | | | 2012 | 259.755.053,30 | 4.575.063,49 | 6.419.886,46 | 47.959,08 | 6.467.845,54 | **270.797.962,33** | | | 2013 | 21.665.019,30 | 1.378.946,47 | 3.961.297,79 | 209.885,43 | 4.171.183,22 | **27.215.148,99** | | | 2014 | 158.844.457,60 | 5.796.362,20 | 18.786,00 |  | 18.786,00 | **164.659.605,80** | | | 2015 | 109.764.025,75 | 32.114.285,84 | 225.856,06 | 969.961,48 | 1.195.817,54 | **143.074.129,13** | | | **Total s/CAIF** | **554.562.322,35** | **46.610.233,72** | **14.495.950,28** | **1.227.805,99** | **15.723.756,27** | **616.896.312,34** | | | **Total s/Balance General** | **547.576.833,00** | **46.610.233,72** |  |  | **15.723.756,27** | **609.919.822,99** | | | **Dif.** | **6.985.489,35** | **0** |  |  | **0** | **6.985.489,35** | |   **Fuente de información**: Ejecución Presupuestaria de Gastos y Cuenta de Ahorro Inversión y Financiamiento, de las gestiones comprendidas entre el 2010 al 2015, obtenidas de la página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).  Por otra parte, corresponde mencionar que de acuerdo al numeral I del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0637 del 15 de septiembre de 2010, la EASBA tiene las siguientes fuentes de financiamientos:   1. Recursos propios 2. Donaciones 3. Transferencias internas 4. Financiamiento interno y externo   Y en el numeral II del artículo citado precedentemente, señala: *“El Tesoro General de la Nación, transferirá los recursos necesarios para el funcionamiento de la EASBA para la gestión 2010, a requerimiento debidamente fundamentado de la máxima autoridad ejecutiva de la EASBA”.*  Al respecto, según el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos la EASBA percibió desde la gestión 2010 al 2015 un importe total de Bs1.617.720.050,17, de las siguientes fuentes:   1. Ingresos propios de un total Bs4.236.809,09. 2. Trasferencias del Tesoro General de la Nación de un total de Bs27.852.462,85. 3. Préstamo del Banco Central de Bolivia un total de Bs1.559.672.260,47. 4. Fideicomiso del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas un total de Bs25.958.516,36? (Banco Unión).   A continuación se exponen los ingresos por gestión, expuestos precedentemente:   | **Gestión** | **Rubro presupuestario** | | | | | **Total Bs.** | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **11900** | **15990** | **19211** | **36210** | **36310** | | 2010 |  |  | 174.839,21 |  |  | **174.839,21** | | 2011 |  |  | 3.515.466.78 |  | 21.605.103,54 | **25.120.570,32** | | 2012 |  | 69.105,00 | 9.387.590,00 | 1.051.700.679,33 | 4.353.412,82 | **1.065.510.787,75** | | 2013 | 294.305,54 |  | 14.774.566,86 | 39.420.233,67 |  | **54.489.106,07** | | 2014 |  | 876.509,80 |  | 220.250.411,99 |  | **221.126.921,79** | | 2015 |  | 2.996.889,55 |  | 248.300.935,48 |  | **251.297.825,03** | | **Total** | **294.305,54** | **3.942.503,55** | **27.852.462,85** | **1.559.672.260,47** | **25.958.516,36** | **1.617.720.050,17** |   **Aclaración de los rubros presupuestarios:**  11900 “Otros ingresos en operación”, según notas a los estados financieros corresponde a ingresos por cobros efectuados por servicio de provisión de energía eléctrica.  15990 “Otros ingresos no especificados”  19211 “Transferencias del Sector Público no Financiero por subsidios o subvenciones”  36210 “Obtención de Fondos en Fideicomiso a Largo Plazo en Efectivo”  36310 “Obtención de Fondos en Fideicomiso a Corto Plazo”  **Fuente de información**: Ejecución Presupuestaria de las gestiones comprendidas entre el 2010 al 2015, obtenidas de la página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).  De los rubros presupuestarios expuestos precedentemente, el 36210 “Obtención de Fondos Fideicomiso a Largo Plazo en Efectivo”, que asciende a un total de Bs1.559.672.260,47, corresponde a los desembolsos efectuados por el Banco Central de Bolivia de las deudas contraídas por la EASBA que fueron autorizados mediante Leyes y Decretos, y establecidos en los contratos que se detallan a continuación:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **N°** | **Gestión** | **Contrato** | | | **Total Bs.** | | **SANO 184/11 (\*)** | **SANO 379/12(\*\*)** | **SANO 400/13** | | 1 | 2012 | 1.051.700.679,33 |  |  | 1.051.700.679,33 | | 2 | 2013 | 1.273.048,67 | 38.147.185,00 |  | 39.420.233,67 | | 3 | 2014 | 99.064.086,00 | 97.407.372,99 | 23.778.953,00 | 220.250.411,99 | | 4 | 2015 | 75.000.000,00 | 49.441.000,00 | 123.859.935,48 | 248.300.935,48 | | 5 | 2016 | 10.000.000,00 |  |  |  | | **Total** | | **1.227.037.814,00** | **184.995.557,99** | **147.638.888,48** | **1.559.672.260,47** |   **Fuente de Información:** Detalles del Estado del Primer Crédito, Estado del Segundo Crédito y Estado del Tercer Crédito, emitido por el Banco Central de Bolivia, Departamento de Cuentas Especiales; Estados que se encuentran archivadas en el legajo de la Auditoria Externa a los Estados Financieros de la gestión 2015 de EASBA , realizado por la firma de Auditoria “A.J. VERNA S.R.L”.  Al respecto, el objeto de los préstamos sobre los recursos desembolsados a la EASBA expuestos precedentemente, establecidos en los citados contratos, son las siguientes:   * Contrato SANO N° 184/2011 del 18 de mayo del 2011, en su cláusula cuarta, señala: *“(…) para la ejecución del Proyecto de EASBA para la producción de azúcar blanca directa de alta calidad y sus derivados.”* * Contrato SANO N° 379/2012 del 27 de diciembre de 2012, en su cláusula cuarta señala: *“(…) para la ejecución de proyectos de inversión productiva”*. * Contrato SANO N° 400/2013 del 30 de diciembre de 2013, en su cláusula cuarta establece, *“(…) para el financiamiento de inversión productiva y gastos de operación en la etapa de inversión, puesta en marcha y operación de EASBA, así como la preparación de suelos para productores y labores agrícolas y otros compromisos asumidos por EASBA”*.   Respecto a los contratos expuestos en cuadro precedentemente, sobre las deudas contraídas por la EASBA, a continuación se exponen los datos más relevantes de citados contratos:   | **N°** | **Descripción** | **Contrato** | | | **Total Bs.** | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **SANO 184/11 (\*)** | **SANO 379/12**  **(\*\*)** | **SANO 400/13** | | 1 | Importe en Bs. del contrato | 1.254.600.000,00 | 245.000.000,00 | 332.747.250,00 | 1.832.347.250,00 | | 2 | Total desembolsado al 31/12/2015, Bs. | 1.227.037.814,00 | 184.995.557,99 | 147.638.888,48 | 1.559.672.260,47 | | 3 | Intereses generados por pagar al 31/12/2015, Bs. | 32.760.214,90 | 2.447.099,23 | 529.939,14 | 35.737.253,27 | | 4 | Total pendiente a desembolsar al 31/12/2015, Bs. | 27.562.186,00 | 60.004.442,01 | 185.108.361,52 | 272.674.989,53 | | 5 | Plazo del contrato | 24 años | 20 años | 20 años |  | | 6 | Período de gracia | 6 años | 5 años | 4 años |  | | 7 | Fecha límite del desembolso | 31/12/2016 | 31/12/2017 | 27/12/2016 |  | | 8 | Fecha de inicio de pago | 04/04/2018 | 14/06/2018 | 10/02/2018 |  | | 9 | Vencimiento del contrato | 31/12/2036 | 14/06/2033 | 10/02/2034 |  |   Aclaración:  (\*) Contrato con Adendas SANO 288/11, 292/12 Y 195/15.  (\*\*) Contrato con Adenda N° 475/15  **Fuente de Información:** Detalles del Estado del Primer Crédito, Estado del Segundo Crédito y Estado del Tercer Crédito, emitido por el Banco Central de Bolivia, Departamento de Cuentas Especiales; Estados que se encuentran archivadas en el legajo de la Auditoria Externa a los Estados Financieros de la gestión 2015 de EASBA , realizado por la firma de Auditoria “A.J. VERNA S.R.L”.  Por lo tanto, respecto a las deudas contraídas por la EASBA que fueron autorizados, a continuación se expone las siguientes disposiciones legales:   * El artículo 9 de la Ley N° 50 De Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2010), del 9 de octubre de 2010, señala:  1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) – Gestión 2010, se autoriza al Banco Central de Bolivia – BCB otorgar a la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA un crédito extraordinario de hasta Bs1.254.600.000 (Un mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos mil 00/100 Bolivianos) en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva (…).  * En las disposiciones finales, artículo final 3° del Decreto Supremo N° 772 del 19 de enero de 2011, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 062 del 20 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2011, señala:  1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferir recursos del TGN a la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA para gastos de fucionamiento de la empresa y para gastos administrativos y operativos que demande el fideicomiso establecido en el siguiente párrafo. 2. Se autoriza a la EASBA a constituir un fideicomiso, en calidad de fideicomitente, con las siguientes características generales: 3. Monto: Hasta Bs26.315.752 (veintiséis millones trescientos quince mil novecientos cincuenta y dos 00/100 bolivianos). 4. Fuente: Recursos para la reconstrucción, seguridad alimentaria y apoyo productivo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 050, del 9 de octubre de 2010 (…). 5. Finalidad: Financiar en el norte del Departamento de La Paz, el desarrollo del nuevo emprendimiento productivo para la implementación agrícola, la producción de caña de azúcar, así como la producción y comercialización de azúcar refinada y sus derivados, para el fomento a la producción nacional en procura de la seguridad alimentaria a cargo de la EASBA. 6. Plazo: Dos (2) años 7. Fiduciario: Banco Unión S.A.   (…)   1. Reembolso: Los recursos fideicomitidos serán reembolsados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con recursos e ingresos de la EASBA, dentro del plazo de duración fijado para el fideicomiso. En caso de incumplimiento se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Ministerio del Tesoro y Crédito Público, a debitar de cualquiera de las cuentas del beneficiario el monto fideicomitido   (…)   1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir a la EASBA recursos para constituir el fideicomiso por el monto señalado en el parágrafo II de la presente Disposición Final.  * El artículo 19 de la Ley N° 211 del 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012, señala:  1. Se autoriza al Banco Central de Bolivia (BCB), otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs245.000.000 (…) a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión productiva. 2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, emitir y otorgar bonos del tesoro no negociables a favor del Banco Central de Bolivia (BCB) para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el Banco Central de Bolivia (BCB).   Asimismo, en el artículo 20 de la Ley citada precedentemente, establece:   1. Se autoriza a la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) a reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos transmitidos por esta Cartera de Estado en el marco de la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 772 del 19 de enero de 2011, con recursos provenientes y autorizados en el artículo 9 de la Ley N° 50 del 9 de octubre de 2010. 2. Se autoriza a la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) solicitar un desembolso en el marco del crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia (BCB), con el propósito de reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), los recursos previstos en la disposición final tercera del Decreto Supremo N° 772 del 9 de enero de 2011, para lo cual, se determina la aplicación del objeto, uso y finalidad de los fondos provenientes y autorizados en el artículo 9 de la Ley N° 50 del 9 de octubre de 2010. A este efecto el Banco Central de Bolivia y la Empresa Azucarera San Buenaventura suscribirán adenda correspondiente. 3. Efectuado el reembolso de los recusros del fideicomiso autorizado por la Disposición Final Tercera del decreto Supremo N° 772 del 19 de enero de 2011, se procederá a la extinción del mismo conforme a las condiciones contractuales y operativas establecidas en los instrumentos legales correspondientes.  * El artículo 7 de la Ley N° 396 del 26 de agosto de 2012, de Modificación al Presupuesto General del estado (PGE – 2013, señala:  1. Se autoriza al Banco Central de Bolivia (BCB), otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs332.747.250 (…) a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), en condiciones concesionales, con el objeto de financiar inversión productiva y gastos de operación en la etapa de inversión, puesta en marcha y operación de la empresa, así como preparación de suelos para productores agrícolas, y otros compromisos asumidos por la empresa relacionados con el objeto de este crédito. 2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, emitir y otorgar bonos del tesoro no negociables a favor del Banco Central de Bolivia (BCB) para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el Banco Central de Bolivia (BCB).   Asimismo, es importante exponer sobre los resultados obtenidos de la ejecución del Proyecto, según noticias emitidas en la página de la “EASBA”   * El 29 de octubre de 2016, Ramiro Lizondo Diaz, Gerente General de la EASBA, informa: *“Se ha logrado producir 109 mil quintales de azúcar y 1,2 millones de litros de alcohol. Los primeros quintales de azúcar ya se han comercializado”.* * El 7 de marzo de 2017, Ramiro Lizondo Diaz, Gerente General de la EASBA, informa: *“Este año vamos a incrementar aproximadamente a 200 mil quintales, hemos producido 109 mil quintales el año pasado (2016), este año casi vamos a duplicar nuestra producción”. “Se espera tener excito en los próximos cuatro o cinco años, la fábrica de azúcar estaría produciendo su máxima capacidad”. “Nosotros estamos previendo producir 1 millón 200 mil quintales al año, esa es nuestra capacidad”. “Es importe recordar que en 2016, EABSA inició la exportación de alcohol a Italia, 1 millón 150 mil litros, gracias a la primera producción.* |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA REALIZADO** |
| El 23 de marzo de 2016, la EASBA procedió a suscribir el contrato EASBA/SERV. N° 001/2016 con la consultora denominada “A.J. VERNA S.R.L.” Consultores en Auditoria y Administración, con el objeto de prestar servicio de Auditoria Externa a los Estados Financieros de la EASBA gestión 2015  Por lo tanto, para el cumplimiento del mencionado contrato la Consultora “A.J. VERNA S.R.L.” Consultores en Auditoria y Administración, estableció como objetivo, objeto, alcance y metodología del examen de auditoria lo siguiente:  **Objetivo**  El objetivo de la Auditoria es emitir una opinión profesional independiente respecto a la razonabilidad con la que se elaboraron los Estados Financieros de la EASBA gestión 2015, en conformidad con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Bolivia, Normas Internacionales de Auditoria y demás normativa vigente en el país.  **Objeto**  El objeto de la auditoría lo constituyen los estados financieros de la gestión 2015   * Balance General * Estado de Recursos y Gastos Corrientes * Estado de Flujo de Efectivo * Estado de Cambios en el Patrimonio Neto * Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos * Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos * Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento * Notas a los Estados Financieros.   **Alcance**  El servicio de auditoria será desarrollado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamnetal emitidas por la Contraloría General del Estado, vigentes para el efecto.  El período sujeto a la auditoria es del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.  **Metodología**  La metodología a ser aplicada, debe tener consistencia y guardar relación con lo establecido y determinado en las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, vigentes para el efecto. (*fuente Términos de Referencia*). En el MPA no expone la metodología a ser o aplicada en la evaluación |

| **N°** | **PROCEDIMIENTO** | **TRABAJO REALIZADO (\*)** | **REF. A**  **P/T** | **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Verifique la existencia de los siguientes documentos:  ***Empresa Pública*** |  |  |  |
| 1. Términos de Referencia |  |  | Si bien existen los términos de referencias, ver aclaraciones en……………………… al respecto. |
| 1. Contrato y Adenda si corresponde |  |  | El contrato: EASBA/SERV. N° 001/2016 fue suscrito el 23 de marzo de 2016, estableciendo un plazo de 3 meses, el mismo fue cumplido; toda vez que, el servicio fue entregado dentro del plazo establecido, según Acta de Conformidad. Por lo que no se evidencia la existencia del Adenda al contrato. Análisis respecto a cláusulas del contrato ver en………………………………………… |
| 1. Propuesta Técnica de la Firma Auditora |  |  |  |
| 1. Estados Financieros sujetos a examen y sus notas explicativas |  |  | En los términos de referencia utilizan saldos de los Estados Financieros estimados, evidenciándose la existencia de los mismos adjunto al informe de auditoría externa remitido a este ente de control, que difieren a lo expuesto en los términos de referencia. Ver observación al respecto en:………………………………………… |
| 1. Informe y/o Acta de Conformidad o documento equivalente según contrato. |  |  | De acuerdo a la cláusula vigésima sexta, punto 26.4 del contrato, señala que en caso de no existir observaciones aprobará los mismos y elaborará el Informe de Conformidad. En el presente caso existe informe. |
| *Firma de Auditoría* |  |  |  |
| 1. Memorándum de Planificación de Auditoría y Programas de Trabajo |  |  | Existe el documento; sin embargo ver observaciones al respecto en………………………………………… |
| 1. Papeles de trabajo que determinan la muestra seleccionada. |  |  | Existe el documento; sin embargo ver observaciones al respecto en………………………………………… |
| 1. Papeles de trabajo (Planilla de evaluación de las cuentas más significativas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Recursos y Gastos) |  |  | Existe el documento; sin embargo ver observaciones al respecto en………………………………………… |
| 1. Dictamen y/o Informe emitidos según contrato, términos de referencia y propuesta de la Firma de auditoría. |  |  | Existe el documento; sin embargo ver observaciones al respecto en………………………………………… |
|  | Verifique la concordancia del Reglamento de Contratación utilizado por la empresa pública, respecto a la contratación de la Firma de Auditoría, tomando en cuenta la naturaleza jurídica de la Empresa Pública.  En caso de identificarse observaciones referentes al proceso de contratación, emergentes de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente formulario, serán reportados a la Empresa Pública por separado. |  |  | No fue utilizado el Reglamento específico de contratación correspondiente a la naturaleza de EASBA, siendo que fue utilizado el Reglamento para la contratación de servicios de auditoría en apoyo al control externo posterior y no así el Reglamento para la contratación de servicios de auditoria externa en empresas públicas que se encuentra vigente desde el 25 de febrero de 2014. Situación por la cual en la propuesta presentada por el proponente adjudicado en los formularios de declaración de independencia del proponente, señala “declaro estar familiarizado con disposiciones legales y reglamentarias para el ejercicio del control gubernamental, específicamente, las referidas a la independencia contenida en el Manual de Normas de Auditoria Gubernamental (M/CE-010-A). Al respecto el citado Manual fue abrogada a partir del 1 de noviembre de 2012, mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, emitido por el Contralor General del Estado. Por lo que el Manual de referencia no se encontraba vigente a la fecha del llenado mencionado formulario. |
|  | Verificar que los términos de referencia contengan como mínimo lo establecido en el Reglamento de Contratación aplicado. |  |  | Verificación ver en………………………… |
|  | Verificar que el proceso de contratación se encuentra registrado en los Formularios respectivos del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES. |  |  | Se encuentra registrado con CUCE:16-0568-00-631283-1-1 |
|  | Verificar que el Contrato haya sido elaborado en base al modelo establecido en el Reglamento utilizado, considerando:   * 1. Objeto   2. Plazo   3. Costo   4. Garantías   5. Legislación aplicable al contrato   6. Gerente de Auditoría   7. Informes y aprobación   8. Morosidad y penalidades |  |  | Verificación ver en………………………………… |
|  | Verificar que la Propuesta Técnica presentada por la Firma de Auditoría, contenga lo establecido en los Términos de Referencia. |  |  | Si bien la propuesta técnica se adecua a lo establecido en los términos de referencia del Reglamento, sin embargo el mismo presenta inconsistencia respecto al alcance establecido en el términos de referencia elaborado por la EASBA no señala el % mínimo del alcance en el servicio de Auditoria. |
|  | Verificar que el Memorándum de Planificación de Auditoría contenga entre otros, los siguientes aspectos:   1. Comprensión de las actividades 2. Identificación de los objetivos de gestión y estratégicos, componentes de los Estados Financieros y afirmaciones de la gerencia (\*\*) 3. Identificación de los indicadores de eficacia y eficiencia (\*\*) 4. Análisis de planificación 5. Determinación de los niveles significativos 6. Evaluación de los controles internos 7. Historial de Auditoría 8. Análisis de régimen presupuestario y contable (\*\*) 9. Riesgos de Auditoría 10. Muestreo 11. Programas de Trabajo 12. Conformación del equipo y cronograma de trabajo 13. Errores que surgen de la información financiera fraudulenta (\*\*) 14. Errores que surgen de la pérdida o manejo inadecuado de recursos y activos (\*\*)   (\*\*) En caso de la aplicación de las NAG de Estados Financieros y Planes de Empresas Públicas. |  |  | Observaciones como resultado de la verificación ver en:…………………………………........... |
|  | Analizar los resultados alcanzados por la Firma de Auditoría, según lo definido en el Memorándum de Planificación de Auditoría, en relación a lo siguiente:   * Objetivos, Objeto, Alcance y Metodología * Muestra determinada y revisada, conforme los Programas de Trabajo |  |  | Observación al respecto ver en:…………………………………………. |
|  | Elaborar un “Análisis de Tendencias” en el que se identifiquen las cuentas más significativas y/o variaciones del Balance General y Estado de Resultados, respecto a las cuentas analizadas por la Firma de Auditoría.  En caso de identificar que la firma no consideró las cuentas significativas advertidas por el evaluador, el mismo debe indagar las causas, y establecer el impacto en los Estados Financieros. |  |  | Análisis ver en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  | Verificar que los programas de trabajo fueron aplicados para las cuentas seleccionadas en la muestra determinada por la Firma de Auditoría. |  |  |  |
|  | A criterio del responsable evaluador seleccionar una muestra de las cuentas evaluadas por la Firma de Auditoría y analizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los programas de trabajo. |  |  | Se efectuó la verificación ver en ………………… y papeles de trabajo y observaciones al respecto en:………………………………………. |
|  | De acuerdo a la Norma de Auditoría aplicada, verifique que los programas de trabajo cuenten con los requisitos técnicos (referencias, correferencias, fecha y rubricas). |  |  |  |
|  | Describir la cantidad de fojas que componen los papeles de trabajo que respaldan el informe ó dictamen y otros productos e informes generados en la auditoría realizada, debiendo detallarse en acta respectiva. |  |  |  |
|  | Verificar que el informe ó dictamen emitido por la Firma de Auditoría, cumpla con la estructura establecida en las Normas de Auditoría aplicadas y se encuentre en concordancia a los resultados obtenidos en el examen. |  |  |  |
|  | Verificar la existencia de los siguientes documentos que sustentan el informe o dictamen de la Firma de Auditoría:   1. Carta de Representación o Gerencia 2. Carta de Abogados 3. Notas ó actas de validación en caso de recomendaciones de Control Interno.   Asimismo, identifique y evalué los aspectos relevantes que afectaría la opinión emitida. |  |  | De la comparación realizada al saldo de la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción expuesto en el Balance General y el Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF), la Firma de Auditoria determinó la existencia de un importe de Bs614.594.089,57 que no se encontrarían expuesto en el citado Sistema de Activo Fijo.  Sin embargo, inconsistentemente a su análisis la Firma de Auditoria expuso como párrafo de énfasis de su Dictamen de Auditoria que el importe no registrado en el Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF) asciende a Bs714.718.618.89  Según lo expuesto precedentemente, se evidencia la existencia de una diferencia de Bs100.124.529,32 no aclaradas por la EASBA, que correspondía ser reportado en el Dictamen de Auditoría como una salvedad. |
|  | Verificar la consistencia de fechas entre el contrato, emisión del MPA aprobado, trabajos realizados (circularizaciones, validaciones, elaboración de papeles de trabajo, etc.), obtención de la Carta de Representación o Gerencia y Carta de Abogados para emitir el informe ó dictamen de la Firma de Auditoría; en caso de inconsistencia corresponde que los mismos sean aclarados y/o fundamentados por la Firma de Auditoría. |  |  |  |
|  | Identifique los productos emitidos por la firma de auditoría y establezca que estos responden a los términos de referencia, contrato y adenda, y propuesta técnica. |  |  | Se evidenció que no se cumplió los términos de referencia, propuesta técnica y contrato; toda vez que, la Firma de Auditoria no analizó el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento. |
|  | Verificar la existencia del Acta y/o Informe de Conformidad, emitida por la Empresa Pública. |  |  | En el presente caso existe un informe de conformidad del 11 de mayo de 2016. |
|  | Si corresponde, detalle los hechos que califican para la opinión del auditor, no advertidos ni considerados por la Firma de Auditoría. |  |  | Como resultado de la evaluación de consistencia al Dictamen e Informes de la Auditoria Externa a los Estados Financieros de la gestión 2015, de la Empresa Azucarera San Buenaventura, emitidas por la Firma de Auditoria “A.J. VERNA S.R.L.”, se identificaron las siguientes observaciones:   * Inconsistente exposición del párrafo de énfasis del Dictamen de Auditoria respecto al saldo de la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción * Salvedad expuesta en Informe Borrador de Control Interno como una observación, el mismo que fue dejada sin efecto pese a no contar con la información de sustento respectivo * Análisis inconsistente respecto al saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada” * Inobservancia de la diferencia existente entre saldos expuestos en el Balance General y Notas a los Estados Financieros * Registro de gastos de gestiones anteriores validados por la Firma de Auditoria como gastos de la gestión 2015. * Conclusiones emitidas por la Firma de Auditoria, respecto a saldos de Activos Fijos, sin efectuar la evaluación correspondiente. |
|  | Verificar la remisión del informe ó dictamen de la Firma de Auditoría a las instancias competentes y que señala la norma que la rige. |  |  | De la verificación a la fecha de recepción en la Contraloría General del Estado del Dictamen e Informe de Auditoria emitido por la Firma de Auditoria “A.J. Verna S.R.L”, como resultado de la ejecución de la Auditoría realizada a los Estados Financieros de la gestión 2015 de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA); se evidenció que, el citado Dictamen e Informe fue recepcionado en este ente de control el 26 de enero de 2017 de forma extemporánea, siendo que el informe fue emitido el 22 de abril de 2016 y entregado a la EASBA el 27 de abril de 2016, según consta en nota N° VERNA/CAR – 164/2016. |
|  | En base a los procedimientos aplicados, concluya sobre el trabajo realizado. |  |  | Conclusión ver en el presente formulario |
|  | Elaborar el informe con los resultados de la evaluación efectuada, de acuerdo al modelo de Informe desarrollado en el Anexo N° 1. |  |  | Informe elaborado ver en LC-1 |

(\*) Las marcas utilizadas, serán aclaradas por el responsable evaluador.

**T/R**

* Procedimiento ejecutado.

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

De la aplicación de los procedimientos expuestos precedentemente, se advierten las siguientes observaciones:

* + 1. **Incorrecta exposición del párrafo de énfasis del Dictamen de Auditoria respecto al saldo de la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción**

De la comparación realizada al saldo de la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción expuesto en el Balance General y el Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF), la Firma de Auditoria determinó la existencia de un importe de Bs614.594.089,57 que no se encontraría expuesto en el citado Sistema de Activo Fijo.

Al respecto, la Firma de Auditoria expuso como párrafo de énfasis en su Dictamen de Auditoria, lo siguiente:

Los activos de la empresa expuestas al 31 de diciembre de 2015, contemplan a la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción, la que en su mayoría está integrada por los Ítems, para la implementación en la Planta Industrial de Azúcar y derivados de la EASBA trabajo realizado por la Asociación Accidental CAMCE UNION ENGINEERING, correspondientes al componente equipamiento y maquinaria, de acuerdo al contrato EASBA N° 047/2012 del 05 de marzo de 2012, monto que alcanza los Bs714.718.618,89 (setecientos catorce millones setecientos dieciocho mil seiscientos dieciocho 89/100 bolivianos), estos activos no se encuentran registrado en el Sistema de Información de Activos Fijos (VSIAF) por ser componentes en la etapa de inversión y por no haberse efectuado aún la recepción definitiva de la obra.

Según lo expuesto precedentemente, se evidencia que el párrafo de énfasis del Dictamen de Auditoria, se encuentra incorrectamente expuesto; toda vez que, la cuenta contable “Maquinaria y Equipo de Producción” se encuentra sobrevaluado por un importe Bs614.594.089,57 considerando que el mismo correspondería a ítems contratados a CAMCE que componen la implementación de la planta industrial de azúcar y sus derivados de la EASBA, que al 31 de diciembre de 2015 aún no fueron entregados; por lo que, no correspondía afectar los pagos de mencionados ítems a la cuenta contable “Maquinaria y Equipo de Producción”, en consideración al artículo 51 “Principios de Contabilidad Integrada” de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121.

Por lo tanto, considerando la observación expuesta precedentemente, se puede establecer que la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción no se encuentra correctamente expuesto, situación que vulnera las siguientes disposiciones legales: El Inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121, los incisos f) y o).

Por otra parte, la incorrecta exposición del párrafo de énfasis del Dictamen de Auditoría y el análisis efectuado por la Firma de Auditoria sobre el saldo de la cuenta contable Maquinaria y Equipo de Producción, vulnera la Norma de Auditoria Financiera “224. Evidencia” y “Comunicación de Resultados” y las Normas Generales de Auditoria Gubernamental “214. Diligencia Profesional”, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo señalado precedentemente, la omisión de exponer la salvedad de la sobrevaluación de la cuenta Maquinaria y Equipo de Producción y la incorrecta exposición del párrafo de énfasis del Dictamen de Auditoria emitido por la Firma de Auditoria, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida.

* + 1. **Observaciones determinadas en papeles de trabajo respecto al rubro de Activo Fijo, no reportadas en informe**

De la verificación a los procedimientos aplicados por la Firma de Auditoria para la evaluación a saldos expuesto en las cuentas contables del rubro de Activo Fijo, se evidenció que en papeles de trabajo se registró diferencias encontradas entre los saldos expuestosen el Sistema de Activos Fijos SIAF y Balance General, según se expone a continuación:

| **N°** | **Descripción del activo fijo** | **Importe según Balance General Bs.** | **Importe según VSIAF Bs.** | **Diferencia Bs.** | **Efecto** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Edificios | 8.744.631,43 | 8.696.518,80 | 48.112,63 | Exceso |
| 2 | Equipo de oficina y muebles | 3.097.922,77 | 3.177.061,21 | -79.138,44 | Defecto |
| 3 | Maquinaria y Equipo de Producción | 729.037.801,81 | 114.443.712,24 | 614.594.089,57 | Exceso |
| 4 | Equipo de Transporte, tracción y elevación | 134.951.684,50 | 31.641.516,74 | 103.310.167,76 | Exceso |
| 5 | Equipo médico y de laboratorio | 300.146,34 | 351.999,40 | -51.853,06 | Defecto |
| 6 | Equipo de comunicaciones | 611.280,26 | 622.751,89 | -11.471,63 | Defecto |
| 7 | Equipo educacional y recreativo | 1.176,15 | 11.600,15 | -10.424,00 | Defecto |
| 8 | Otra maquinaria y equipo | 3.576.810,35 | 7.988.839,12 | -4.412.028,77 | Defecto |
| 9 | Tierras y terrenos | 3.440.847,71 | 3.440.847,70 | 0,01 | Exceso |
| 10 | Activo intangible | 22.812,31 | 25.135,09 | -2.322,78 | Defecto |
| **Total** | | **883.785.113,63** | **170.399.982,34** | **713.385.131,29** |  |
| **Total Activo** | | **1.487.156.288,20** |  |  |  |
| **Incidencia** | | **59%** |  |  |  |

Al respecto, verificado los argumentos por los cuales se procedió a dejar sin efecto la observación expuesta precedentemente, se evidenció el siguiente texto expuesto en la observación del Informe borrador: *“Se levanta la observación porque las diferencias están siendo explicadas en el informe N° 032/2016 del cual se incluye un párrafo en el Dictamen”*

Por lo tanto, revisado el contenido de citado informe N° 032/2016, se evidenció que la Firma de Auditoria no analizó lo expuesto en citado informe respecto a las diferencias; por lo que, no correspondía dejar sin efecto la observación, por lo siguiente:

* Respecto a la cuenta Maquinaria y Equipo de Producción se encuentra expuesto la observación en el punto 2.1 del presente informe.
* Respecto a las cuentas que se exponen a continuación, en el citado informe N° 032/2016 expone aclaraciones por la diferencia parcial y no por su integridad:

| **N°** | **Descripción del activo fijo** | **Importe según Balance General Bs.** | | **Importe según VSIAF Bs.** | | **Diferencia Bs.** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Equipo de Transporte, Tracción y Elevación | 134.951.684,50 | | 31.641.516,74 | | 103.310.167,76 | |
| * En la gestión 2015 se transfirió a la EASBA un camión marca Volvo en calidad de donación del Ministerio de la Presidencia el cual aún no se registró debido a que este aún no cuenta con la documentación suficiente para su registro, sin embargo indicar que el mismo se encuentra en custodia de la EASBA.   Al respecto, considerado que el camión donado aún no cuenta con documentación ni fue registrado en el sistema contable; lo expuesto en el citado informe, no son válidos como descargo sobre la diferencia existente, por lo que corresponde ratificar la existencia de citada diferencia.   * Existen 13 vehículos que fueron adquiridos de la empresa BRN de Brasil, que fueron registrados en el VSIAF, en base a las facturas comerciales, informe de conformidad, actas de recepción, fotocopias de las DUIS, sin embargo el derecho propietario de los mismos no pueden ser tramitados si no se cuenta con fotocopias legalizadas de las DUIS, documentos que a la fecha del presente informe, no fueron remitidos por la Dirección de Desaduanización de la EASBA.   Al respecto, según detalle de procesos de contratación de la gestión 2015 publicadas en la página de la EASBA, se evidencia que en la gestión 2015 se suscribió dos contratos con la empresa BRN internacional Industria y Comercio Ltda, por concepto de adquisición de semirremolques, tractor camiones, camiones con caja cañería, camión lúbrico, cosechadoras de caña, tolvas autovolteo, tractores agrícolas y repuestos por un importe total que asciende a Bs45.537.277,40; sin embargo, la información proporcionada por la EASBA respecto a los 13 vehículos no son válidos ni suficientes como descargo sobre la diferencia; toda vez que, no expone el valor total de los 13 vehículos, por lo que corresponde ratificar la existencia de citada diferencia.   * Se incorporaron en el VSIAF 2 montacargas adquiridos de la empresa proveedora INSUBISA por un importe total de Bs774.648,00 , siendo que estos fueron recepcionados en diciembre de 2015, en base a la factura, actas de recepción e informes de conformidad, los cuales no fueron pagados en esa misma gestión por no estar habilitada la cuenta corriente de la empresa proveedora, siendo un pago dependiente de realizar en la presente gestión.   Al respecto, verificado el detalle de VSIAF se evidenció el registro de las 2 montacargas por Bs774.648,00, por lo que, el mismo se consideraría descargo válido; sin embargo, se aclara que la diferencias se incrementa a Bs104.084.815,70, por lo que corresponde ratificar la existencia de citada diferencia.  Por tanto, considerando lo expuesto se establece la existencia de una diferencia de Bs104.084.815,70 que no se encontrarían registrados en el sistema contable, el mismo es considerado como una salvedad debido a que en el Memorándum de Planificación de Auditoria (MPA) se estableció como error material Bs59.486.252,00. | | | | | | | |
| 2 | Equipo de oficina y muebles | 3.097.922,77 | | 3.177.061,21 | | -79.138,44 | |
| Respecto a la cuenta contable “Equipo de oficina y mueble” el Informe 032/2016, expone la siguiente aclaración:  En la gestión 2014 se incorporó una computadora portátil en calidad de reposición de la Boliviana Ciacruz Seguros y Reaseguros el cual fue incorporado con el valor equivalente al 87% equivalente a Bs6.681,60, en el VSIAF, pero no fue registrado contablemente.  Considerando la aclaración expuesta pendiente de regularizar, persiste una diferencia de Bs72.456,84 sin ninguna aclaración al respecto. | | | | | | | |
| 3 | Otra maquinaria y equipo | 3.576.810,35 | | 7.988.839,12 | | -4.412.028,77 | |
| Respecto a la cuenta contable “Otra maquinaria y equipo” en citado informe 032/2016, expone la siguiente aclaración:  Los activos fijos incorporados al 31 de diciembre del 2015 en el Sistema de Información de Activos Fijo (VSIAF) y no pagados son los siguientes:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **N°** | **Hoja de Ruta** | **Descripción - Proveedor** | **Importe Bs** | | 1 | RPCD 165/2015 | Imp. Meicom SRL (Taladro, escalera, amola) | 21.450,00 | | 2 | 4838/2015 | Imp. Hergo (Extintor) | 3.152,00 | | 3 | RPCD/167/2015 | Imp. Sur (Ventiladoras) | 4.500,00 | | 4 | CD 152/2015 | Ferr. El Progreso (Sonda) | 13.126,56 | | **Total** | | | **42.228,56** |   Considerando la aclaración expuesta precedentemente pendiente de regularizar, persiste una diferencia de Bs4.369.800,21 sin ninguna aclaración al respecto. | | | | | | | |
| **Total activo** | | | **883.785.113,63** | | **170.399.982,34** | | **713.385.131,29** |

* Asimismo, respecto a las cuentas que se exponen a continuación no existe ninguna aclaración en citado informe N° 032/2016:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción del activo fijo** | **Importe según Balance General Bs.** | **Importe según VSIAF Bs.** | **Diferencia Bs.** |
| 1 | Edificios | 8.744.631,43 | 8.696.518,80 | 48.112,63 |
| 2 | Equipo médico y de laboratorio | 300.146,34 | 351.999,40 | -51.853,06 |
| 3 | Equipo de comunicaciones | 611.280,26 | 622.751,89 | -11.471,63 |
| 4 | Equipo educacional y recreativo | 1.176,15 | 11.600,15 | -10.424,00 |
| 5 | Activo intangible | 22.812,31 | 25.135,09 | -2.322,78 |
| **Total** | | **9.680.046,49** | **9.708.005,33** | **76.071,47** |

Por lo expuesto precedentemente, se evidencia que la Firma de Auditoria dejó sin efecto las observaciones identificadas en papeles de trabajo, sobre las diferencias existentes en el saldo de las cuentas contables del rubro de Activo Fijo, sin contar con suficiente información al respecto, situación que vulnera la Norma de Auditoria Auditoría Financiera “224. Evidencia” y las Normas Generales de Auditoria Gubernamental “214 Diligencia Profesional”, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo expuesto, el dejar sin efecto las observaciones identificadas en la ejecución de auditoria sin realizar el análisis correspondiente, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoría.

* + 1. **Análisis incorrecto del saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada”**

De la verificación efectuada al saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada”, se evidenció que la citada cuenta según Notas a los Estados Financieros, registra un saldo de Bs1.123.891,69 y según conciliación bancaria Bs0,00; sin embargo, la Firma de Auditoria concluyó estableciendo que el importe expuesto en la Nota a los Estados Financieros se encuentra razonablemente expuesto, pronunciamiento distinto a lo analizado. Por lo que, a continuación se expone la información que sustenta la inconsistencia:

De acuerdo al Balance General el saldo del Rubro Disponible al 31 de diciembre de 2015, asciende a Bs57.705.203,00, importe que según Notas a los Estados Financieros estaría compuesto por la sumatoria de Bs1.123.891,68 y Bs56.581.311,04, según lo siguiente:

1. Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada, por un importe de Bs1.123.891,68, que corresponde al siguiente detalle:

| **N°** | **Descripción** | | **Importe Bs** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Multas Hubaudein | | 303.400,00 |
| 2 | Multa Optima SA | | 748.919,00 |
| 3 | Multa CAMCE | | 7.000,00 |
| 4 | Multa grupo GRAMSA | | 70.000,00 |
| 5 | Multa China Railway | | 7.000,00 |
| 6 | Multa China Railway | | 15.000,00 |
| 7 | Multa CORIMEX | | 772,73 |
| **Total** | | | **1.151.091,73** |
| 1 | | Cuentas por cobrar (comisiones debitadas por el Banco Central) | (27.200,05) |
| **Expuesto en Cuenta Fiscal** | | | **1.123.891,68** |

1. Fondos en la CUT, por un importe de Bs56.581.311,04, que corresponde al siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Libreta** | | **Importe Bs** |
| EASBA Otros recursos específicos | 5860102001 | | 3.646.555,24 |
| Desemb. Proy. Emp. Azucarera San Buena Ventura (EASBA) | 5860109201 | | 7.868.989,34 |
| EASBA Desembolso segundo crédito BCB – EASBA | 5860109202 | | 19.680.015,40 |
| Gasto Corriente EASBA SANO N° 400 | 5860109203 | | 25.385.751,06 |
| **Total** | | **56.581.311,04** | |

Al respecto, analizada la documentación que sustenta a la evaluación efectuada por la Firma de Auditoria a la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada”, que consigna como saldo al 31 de diciembre de 2015 un importe total de Bs1.123.891,68, expuesto en el inciso a) del presente punto, se observa los siguiente:

* Mediante nota con CITE: BUN.SP.REG.LP/CERT/0425/04/2016 del 11 de abril de 2016, el Banco Unión S.A., certifica que la Empresa Azucarera San Buenaventura, al 31 de diciembre de 2015 mantiene la cuenta corriente fiscal N° 1-5541540 - EASBA – Fondo Rotativo, por un total de Bs1.156.958,84, importe que es el mismo que utiliza la EASBA para efectuar su conciliación bancaria, procedimiento que tuvo como resultado el saldo de la Libreta de Bs0,00; sin embargo, según Notas a los Estados Financieros del Rubro Disponible del Balance General asciende a Bs1.123.891,69.
* Según la Firma de Auditoria, como resultado del análisis que efectuó a la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada” concluye que el saldo de Bs1.123.891,68 al 31 de diciembre de 2015, está razonablemente expuesto en los Estados Financieros, de acuerdo a Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y Normas de la Empresa; sin embargo, en la evaluación que efectúa la misma firma a la conciliación bancaria de la citada cuenta contable expone que las comisiones debitadas por el Banco Central de Bs27.200,05 fueron cobrados en la gestión 2016 y las multas cobradas de Bs1.151.091,73 fueron registrados contablemente en la gestión 2016.

Al respecto, las aseveraciones efectuadas por la Firma de Auditoria sobre las multas y comisiones que habrían sido registrados contablemente en la gestión 2016, presentan inconsistencia con su propia conclusión; toda vez que, el saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada” según Notas a los Estados Financieros registra un saldo de Bs1.123.891,68, importe que está compuesto por las mencionadas multas y comisiones, los cuales habrían sido registrados en la gestión 2015 según se encuentra expuesto en el inciso a) del presente punto.

La diferencia del saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada”, según Notas a los Estados Financieros que asciende a Bs1.123.891,69 y según conciliación bancaria de Bs0,00, vulnera el inciso o) Exposición, del artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121 el inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Por lo descrito, el análisis y la conclusión efectuado por la Firma de Auditoria respecto al saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada”, vulnera la Norma de Auditoria Gubernamental Financiera “224. Evidencia” y las Normas Generales de Auditoria Gubernamental “214. Diligencia Profesional”, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

La inconsistencia expuesta precedentemente respecto al análisis y la conclusión de la Firma de Auditoria sobre el saldo de la cuenta contable “Cuentas Fiscales y Otras en la Banca Privada” entre el Balance General y conciliación bancaria, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoría.

* + 1. **Cumplimiento de procedimientos de auditoria, con evidencia insuficiente**

De acuerdo al Programa de Trabajo elaborado por la Firma de Auditoria para la evaluación del Rubro Activo Fijo (Bienes de Uso), se estableció como procedimiento N° 7, la siguiente actividad: “*Realice la verificación física de activos fijos y construcciones en la planta de la Empresa Azucarera San Buenaventura”,* para el logro de los siguientes objetivos de auditoria:

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivo de Auditoria establecido para e Rubro Activos Fijo (Bienes de Uso)** | |
| **N°** | **Descripción** |
| 1 | Comprobar que los Activos Fijos cuente con el suficiente respaldo documentario de acuerdo a reglamentos y normativa vigente |
| 4 | Realizar el recálculo de la: actualización, depreciación de las cuentas de activo. |
| 5 | Identificar las transferencias, altas y bajas más importantes del ejercicio y evidenciar su adecuado respaldo. |

Al respecto, verificado el cumplimiento del citado procedimiento de auditoría, se evidencia la existencia de reportes fotográficos y acta “sin observación” suscrita por el Auditor de la Firma de Auditoria y el encargado de Activos Fijos de la EASBA, en constancia de la verificación física efectuada tanto a la planta como a los activos fijos; sin embargo, la citada acta no registra las características ni la cantidad de activos fijos verificados en relación al total existente, ni la verificación respecto al avance de la ejecución física de la planta.

Por lo expuesto, el acta elaborada por la Firma de Auditoria, no se considera evidencia suficiente para emitir una opinión respecto a la existencia de los activos; por lo que, esta situación vulnera la Norma de Auditoría Financiera “224 Evidencia”, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012..

De acuerdo a lo expuesto, la falta de evidencia en los papeles de trabajo sobre la existencia de los activos fijos, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria sobre el rubro de Activos Fijos (Bienes de Uso).

* + 1. **Diferencias entre saldos expuestos en el Balance General y Notas a los Estados Financieros, no reportadas en el Informe de Control Interno**

De la evaluación a la documentación que sustenta el análisis efectuado por la Firma de Auditoria al Rubro Disponible, se evidencia que no se observó la inconsistencia entre los datos expuestos en las Notas a los Estados Financieros y el Balance General, según se exponen a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Libreta Bancaria** | | | **Importe según Nota a los Estados Financieros** | **Diferencia**  **Bs** |
| **Descripción** | **N°** | **Importe Bs.** |
| EASBA Otros Recursos Específicos | 5860102001 | 2.646.555,24 | 3.646.555,24 | 1.000.000,00 |
| Gasto Corriente EASBA SANO N° 400 | 5860109203 | 26.385.751,06 | 25.385.751,06 | 1.000.000,00 |

Las diferencias expuestas precedentemente no fueron observadas por la Firma de Auditoria, pese a que en su procedimiento N° 2 del Programa de Trabajo del Rubro Disponible se estableció lo siguiente: “***Validar saldos iniciales****, finales de los mayores con los saldos expuestos en el Balance General al 30 de septiembre,* ***al 31 de diciembre de 2015 y con las Notas a los Estados Financieros****”*. Siendo que, en cumplimiento al citado procedimiento concluyó con lo siguiente: *“(…) el saldo de la cuenta disponible al 31 de diciembre de 2015, están razonablemente expuestos en los Estados Financieros de Acuerdo a Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y Normas de la Empresa. (…)”.*

Por lo tanto, las diferencias del rubro disponible expuestas precedentemente entre el Balance General y las Notas a los Estados Financieros, vulnera el inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 42 Notas a los Estados Financieros de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121 por parte de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA):

Por otra parte, la inobservancia de mencionada diferencia por parte de la Firma de Auditoria, vulnera las Normas de Auditoría Financiera “222 Supervisión” y “224 Evidencia”, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo expuesto, se puede establecer que la Firma de Auditoria no dio cumplimiento al procedimiento 2 del rubro disponible, consecuentemente se evidencia que no se efectuó la supervisión para lograr los objetivos de auditoria de citado rubro; por lo que, la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria genera incertidumbre.

* + 1. **Exposición incorrecta como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría**

De la verificación al análisis efectuado al rubro 223 – Deuda Pública, se evidenció que la Firma de Auditoría no observó la diferencia de los intereses devengados en la gestión 2015, por concepto de la deuda contraída del Banco Central de Bolivia, siendo que el saldo según EASBA asciende a Bs12.056.471,13 y según auditoria a Bs12.036.471,04, existiendo una diferencia de Bs20.000,09.

Por lo expuesto, de acuerdo al Programa de Trabajo de Auditoria del rubro 223 – Deuda Pública, se estableció como procedimiento 5, la elaboración de un cuadro de análisis estableciendo la integridad de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2015

Al respecto, según saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2015, el rubro 223 Deuda Pública registra un importe total de Bs1.595.429.513,79, que según Notas a los Estados Financieros, el mencionado importe registra la deuda pública interna y Bs35.757.253,27, que corresponde a los intereses devengados por pagar hasta la gestión 2015, de los créditos otorgados por el Banco Central de Bolivia, de los cuales se registró como intereses por pagar de la gestión 2015 los siguientes importes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción de los intereses por pagar** | **Gestión 2015**  **Importe Bs.** |
| 1 | Crédito 1 Sano 184 | 10.244.527,37 |
| 2 | Crédito 2 Sano 379 | 1.354.615,82 |
| 3 | Crédito 3 Sano 400 | 457.327.94 |
| **Total** | | **12.056.471,13** |

En cumplimiento a citado procedimiento, la Firma de Auditoría realiza la planilla de composición de la deuda pública, estableciendo como intereses de la deuda pública interna correspondiente a la gestión 2015 el mismo importe de Bs.12.056.471,13 expuesto en las Notas a los Estados Financieros, por lo que concluye respecto al saldo total del citado rubro lo siguiente:

Conforme al objetivo planteado, concluimos que el saldo presentado al 31 de diciembre de 2015, está razonablemente expuesto, el cálculo efectuado para el interés correspondiente a la gestión, Asimismo hemos verificado que el cálculo efectuado por la empresa cuenta con el suficiente respaldo documentario, correspondiente a la gestión. Asimismo hemos verificado que el cálculo efectuado por la empresa cuenta con el suficiente respaldo documentario, correspondiente al período correcto y no existe diferencias.

Por otra parte, se verifica que la Firma de Auditoria elaboró la Planilla de Recalculo del Interés de los contratos, en la que estableció como interés total según empresa Bs12.036.471,13 y según auditoria Bs12.036.471,04, con una diferencia de Bs0,09 y concluye mencionado lo siguiente:

Conforme al objetivo planteado, se efectuó el recalculo de los intereses generado por los contratos SANO N° 184/2011, 379/2012 Y 400/2013 al 31 de diciembre de 2015, no evidenciamos diferencias significativas, la misma se encuentra razonablemente en el Balance General.

De acuerdo a lo expuesto, se puede advertir que la Firma de Auditoría no observó la existencia de una diferencia de Bs20.000,09 en los intereses de la deuda interna correspondiente a la gestión 2015, entre la expuesta en la Nota a los Estados Financieros y la determinada según Auditoria.

Por otra parte, corresponde aclarar que la diferencia de Bs20.000.00, fue originada como consecuencia a que la EASBA registro como intereses del mes de mayo del 2015 del contrato SANO 184/11 un importe de Bs888.845,77, siendo que la correcta es de Bs868.845,74 según registra en Detalle del Estado de Créditos emitido por el Banco Central de Bolivia.

Por lo tanto, la exposición incorrecta del saldo de los intereses de la deuda pública interna, vulnera el inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121, los inciso f) y o).

Y la inobservancia por parte de la Firma de Auditoria a la diferencia de Bs20.000, expuesta precedentemente respecto al saldo de los intereses generados por la deuda pública interna contraída del Banco Central de Bolivia, vulnera las Normas Generales de Auditoria Gubernamental “214 Diligencia Profesional” y las Normas de Auditoria Financiera “222 Supervisión” y “224 Evidencia”, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo expuesto, la inobservancia de la diferencia en el saldo de los intereses correspondientes a la gestión 2015 de la deuda contraída del Banco Central de Bolivia, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria.

* + 1. **Registro de gastos de gestiones pasadas validados por la Firma de Auditoria como gastos de la gestión 2015**

Con el objeto de evaluar el saldo de la partida presupuestaria “Personal Eventual” expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, la Firma de Auditoria elaboró el Programa de Trabajo, en la que estableció como objetivo N° 5, lo siguiente: *“El gasto este adecuadamente clasificado y expuesto en la ejecución presupuestaria (presentación y revelación)” y* para el cumplimiento del citado objetivo estableció como procedimiento N° 2, lo siguiente: *“Verificar la correcta imputación presupuestaria de la partida de acuerdo al clasificador presupuestario”.*

Al respecto, verificado el cumplimiento de citado procedimiento se evidenció que la Firma de Auditoría valido como imputación presupuestaria correcta, el registro efectuado en el Preventivo N° 1 del 6 de enero de 2015, por un importe de Bs1.011.368,34, con afectación presupuestaria a la partida 121 “Personal Eventual”, por concepto de pago de haberes del personal eventual de la EASBA de la gestión anterior (2014).

Por lo expuesto, corresponde considerar el inciso c) del artículo 22 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121, el Clasificador Presupuestario, aprobado con Resolución Ministerial N° 716 del 31 de julio de 2014, relacionada a la partida presupuestaria 66100 “Gastos Devengados no pagados por Servicios Personale”.

Considerando lo expuesto precedentemente, se puede evidenciar que la partida presupuestaria afectada por pago de haberes de la gestión anterior fue incorrecta, situación que vulnera el inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 227121, los incisos c) y f) y o).

Asimismo, las Normas de Auditoria Financiera “222 Supervisión” y “224 Evidencia”.

Por lo expuesto, la inobservancia a la incorrecta apropiación presupuestaria y cumplimiento al principio de devengado, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria.

* + 1. **Procedimientos establecidos en el Programa de Trabajo de Auditoria, no ejecutados en su integridad**

De la verificación efectuada al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Firma de Auditoria con el fin de lograr los objetivos de Auditoria, se evidenció la existencia de procedimientos que no fueron ejecutados, los mismos se exponen a continuación:

| **N°** | **Descripción del Rubro o partida** | **Procedimiento Establecido en el Programa de Trabajo de Auditoría** | | **Medio de verificación** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción** |
| 1 | Disponible | 2 | Validar saldos iniciales y finales de los mayores con los saldos expuestos en el Balance General al 30 de septiembre de 2015 y con las notas a los Estados Financieros. |  |
| 2 | Activo Fijo | 7 | Realice la verificación física de los activos y construcciones en la planta de la Empresa Azucarera San Buenaventura. | Legajo Corriente N° 8 |
| 3 | Patrimonio |  | Verificar que los movimientos del patrimonio estén adecuadamente respaldados. |  |
| 4 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado. | Aspectos Generales | Lea y analice el contrato; así como las leyes, decretos y contrato con el constructor que la complementan y a medida que vaya ejecutando la auditoria establezca en las que tengan incidencia en la auditoria si se dio cumplimiento a astas cláusulas establecidas. | Documento en el que se verifique el análisis efectuados respecto al cumplimiento de las cláusulas del contrato. |
| 5 | Personal eventual | 17 | Verificar en la planilla de sueldos y salarios que el importe del haber básico este de acuerdo con la escala salarial aprobado por la EASBA o contrato establecido entre las partes. |  |
| 18 | Realice el cálculo de las retenciones y beneficios determinando y verificando lo siguiente: |  |
| b) | Que el cálculo para la elaboración de la planilla impositiva se realizó sobre la base de 2 salarios mínimos nacionales (S.M.N. de Bs1.656,00). |  |
| c) | El correcto cálculo de la diferencia sujeta a impuesto (sueldo netos menos la suma de 2 salarios mínimos nacionales). |  |
| d) | El cálculo del impuesto líquido (13% de la diferencia sujeta al impuesto) |  |
| e) | El correcto cálculo del 13% del total de las facturas presentadas de acuerdo al formulario de impuestos N° 110 de descargos de facturas (de una muestra de 10 funcionarios) |  |
| f) | Verificar en los formularios 110 solicitados, que las facturas adjuntas correspondan al funcionario y estén firmadas por el. Asimismo, que exista la firma del responsable encargado de la verificación de revisión. |  |

Al respecto, corresponde considerar las Normas de Auditoria Financiera “221 Planificación” y “222 Supervisión”, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo expuesto, la falta de ejecución de procedimientos que tienen la finalidad de lograr los objetivos de auditoria y la inobservancia en supervisión de dicha situación, genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria

* + 1. **Aspectos a ser considerado en el Memorándum de Planificación de Auditoria (MPA), expuestos parcialmente**

De la evaluación efectuada al Memorándum de Planificación de Auditoria (MPA) elaborado por la Firma de Auditoría, se identificó las siguientes observaciones:

* **Comprensión de actividades sin considerar aspectos importantes**

En el presente punto la Firma de Auditoria no expuso la ampliación del objeto de la empresa posterior al Decreto de creación; no menciona los principales clientes y proveedores; no registra la cantidad de recursos recibidos ni los financiamientos y no menciona la naturaleza de las operaciones.

Al respecto, corresponde considerar la Norma de Auditoria Gubernamental 221 Planificación, aplicable a la Auditoría Financiera, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, lo señalado en el acápite 04, inciso b) Comprensión de las actividades:

El equipo de auditoria necesita disponer del nivel de conocimiento necesarios sobre el giro o actividad y sector económico y social de la entidad a ser auditada; así como, el ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, de tal forma que permita identificar los hechos, operaciones y prácticas que a su criterio pueden tener un efecto significativo sobre la información auditada.

* **Objetivos del rubro Activo Fijo y grupo Patrimonio sin ningún procedimiento relacionado para el cumplimiento del mismo**

De la evaluación a la relación de los objetivos y procedimientos establecidos en los Programas de Trabajo del rubro Activo Fijo y grupo Patrimonio, elaborado por la Firma de Auditoria, se evidenció que se estableció procedimientos que no tienen la finalidad de lograr el objetivo previsto, según se expone a continuación:

| **N°** | **Objetivo** | | **Procedimientos** | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción** | **N°** | **Descripción** |
| **Rubro: Activo Fijo** | | | | |
|  | 2 | Los Activos Fijos se encuentres adecuadamente clasificados y expuestos en los Estados Financieros (Presentación y Exposición) | 2 | Cotejar los saldos iniciales del mayor con los saldos de los estados financieros auditados gestión 2014, saldos finales al 31 de diciembre de 2015 de los mayores con saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y las Notas a los Estados Financieros |
| 4 | Realizar el recálculo de la: actualización, depreciación de las cuentas de activo. |
| 5 | Identificar las transferencias, altas y bajas más importantes del ejercicio y evidenciar su adecuado respaldo. |
| **Rubro: Patrimonio** | | | | |
|  | 2 | Las cuentas del rubro estén adecuadamente clasificados y expuestos en el Balance General (Presentación y Revelación) | 2 | Validar saldos iniciales con lo estados financieros auditados de la gestión 2014, los saldos finales de los mayores con los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y con las notas a los Estados Financieros. |

Al respecto, analizado los procedimientos expuestos en cuadro precedente, se observa que ninguno de los procedimientos establecidos por la firma de Auditoria tiene la finalidad de lograr los citados objetivos de Auditoria.

Por tanto, lo expuesto precedentemente vulnera las Normas de Auditoría Financiera “221 Planificación”, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo expuesto precedentemente, se establece que la Firma de Auditoria al Planificar no obtuvo conocimiento integro respecto a los antecedentes de la EASBA; asimismo, no cumplió con los citados objetivos establecidos para la evaluación del rubro 123 Activo Fijo (Bienes de Uso) y grupo 30000 Patrimonio; por lo que, la mencionada situación genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria.

* + 1. **Remisión del Dictamen e Informe de Auditoria a la Contraloría General del Estado de forma extemporánea**

De la verificación a la fecha de recepción en la Contraloría General del Estado del Dictamen e Informe de Auditoria emitido por la Firma de Auditoria “A.J. Verna S.R.L”, como resultado de la ejecución de la Auditoría realizada a los Estados Financieros de la gestión 2015 de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA); se evidenció que, el citado Dictamen e Informes fue recepcionado en este ente de control el 26 de enero de 2017 de forma extemporánea, siendo que el informe fue emitido el 22 de abril de 2016 y entregado a la EASBA el 27 de abril de 2016, según consta en nota N° VERNA/CAR – 164/2016.

Al respecto, la cláusula decima primera del Contrato: EASBA/SERV. N° 001/2016 del 23 de marzo de 2016 suscrita con la Firma de Auditoria “A.J. Verna S.R.L.”, señala:

El presente contrato es un Contrato Administrativo, por lo que está sujeto a la normativa prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en aspectos de ejecución y resultados.

Por lo expuesto, corresponde considerar el inciso b) del artículo 42 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 35 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 del 22 de julio de 1999.

Por lo tanto, la remisión del Informe de Auditoria de forma extemporánea generó a que la evaluación del Dictamen e Informe emitido por la Firma de Auditoría “A.J. Verna S.R.L. no sea efectuada oportunamente por parte de este Ente de Control Gubernamental.

* + 1. **Opinión emitida respecto a Estados Financieros sin efectuar la evaluación correspondiente**

De la verificación efectuada al trabajo de la Firma de Auditoría a los Estados Financieros, se evidenció la omisión de la evaluación del Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento; toda vez que, no existen documentos de sustento. Por otra parte, verificado el Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA) se evidenció que mencionados Estados Financieros no formaron parte del alcance de auditoría.

Sin embargo, en el Dictamen del Auditor Independiente del 22 de abril de 2016, emitido por M.Sc. José Antonio Alarcón Velazco, representante de la Firma de Auditoria “A.J. VERNA S.R.L.”, expone lo siguiente:

Hemos examinado los balances generales de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, **y los correspondientes estados de recursos y gastos corrientes, flujos de efectivo, estados de cambios en el patrimonio neto, cuentas de ahorro – inversión – financiamiento**, así como los estados de ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos, por los ejercicios terminados en esas fechas que se acompañan. (…)

(…)

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, **los resultados de sus operaciones, estados de cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, cuentas de ahorro – inversión – financiamiento**, así como los estados de ejecuciones presupuestarias de recursos y gasto, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. (Las negrillas no forman parte del texto)

Por otra parte, los Estados Financieros no evaluados, cubre parte del servicio requerido por la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), situación que se encuentra expuesto en los Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Contrat.

Por tanto, se evidencia que la Firma de Auditoría no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, propuesta técnica y contrato; asimismo, las Normas de Auditoría Gubernamental, toda vez que, que emitió una opinión en limpio sin haber efectuado la evaluación correspondiente.

Por tanto, lo expuesto vulnera las Normas de Auditoría Financiera “224 Evidencia”, aprobada mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Por lo señalado precedentemente, se establece que lo expuesto en párrafo de opinión respecto a los Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento carece de documentación que sustente el mismo; por lo que, la misma genera incertidumbre respecto a la pertinencia de la opinión emitida por la Firma de Auditoria.

**CONCLUSIÓN**

Se concluye que el Dictamen e Informes presentados por la Firma de Auditoria “A.J. Verna” S.R.L. a la Empresa de Azucarera San Buena Ventura (EASBA), es consistente con los Papeles de Trabajo, Término de Referencia, Propuesta Técnica y Contrato, excepto por las observaciones expuestas en los numerales 1 al 11 precedentemente.

El presente documento cubre solamente los aspectos observados en el desarrollo de la evaluación de consistencia al Dictamen e Informes remitidos a la Contraloría General del Estado, por lo tanto, no están exentos de futuros trabajos de Control Externo Posterior.

----------------------- o------------------------

**OTRAS OBSERVACIONES**

1. **Saldos de los Estados Financieros expuestos en los Términos de Referencias difiere a saldos reales al cierre de gestión.**

Los importes expuestos en los términos de referencia presentan una aclaración indicando que los mismos son preliminares que están sujetos a ajuste; sin embargo las mismas presentan diferencias sustanciales tal como se expone a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción** | **Importe Bs** | |
| **Según Estados Financieros** | **Según Términos de Referencia** |
| 1 | Activo | 1,487,156,288 | 1,508,991,496 |
| 2 | Pasivo | 1,597,137,601 | 1,585,129,651 |
| 3 | Patrimonio | -109,981,313 | 63,596,329 |
| 4 | Ingreso | 2,996,890 | 1,820,368 |
| 5 | Egreso | 51,691,693 | 14,362,194 |
|  | **Total** | **3,029,001,159** | **3,173,900,038** |

1. **Alcance de los términos de referencia no define el % mínimo establecido en el Reglamento R/CE-09 de mayo de 2008**

El Alcance de los términos de referencia establece únicamente el período sujeto a evaluación, omitiendo el % definido con carácter predeterminado mínimo del alcance, establecido en el Reglamento R/CE-09 de mayo de 2008.

1. **Declaración de Independencia del proponente adjudicado, expone como base legal a un Manual que se encontraba abrogado**

Los formularios de Declaraciones de Independencias del proponente adjudicado, exponen como base legal al Manual de Normas de Auditoria Gubernamental (M/CE-010-A), Manual que se encontraban abrogado en la fecha en la cual fue elaborada (12/02/2016).

Al respecto, la Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, emitido por el Contralor General del Estado, resuelve:

SEGUNDO: Quedan abrogadas a partir del 1 de noviembre de 2012, las Resoluciones Nrs. (…) CGR/079/2006 del 4 de abril de 2065 que aprueba la división del “Manual de Normas de Auditoría Gubernamental” (M/CE/10) versión 4 (…)”

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Firma Supervisor Revisor: |  | **Fecha:** |  |
| Firma Supervisor Evaluador: |  | **Fecha:** |  |